



Referencia: UAIP-DC-S007-2024
Asunto: Prevención de solicitud.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Distrito de Pirquín, a las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

I. CONSIDERANDOS:

A las diez horas con cuarenta y tres minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se Recibió Solicitud de Acceso a la información vía Acceso a la Información presentada en legal forma, remitida vía correo electrónico: -----, por la ciudadano -----, mayor de edad, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número ----, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente: en el referido proceso, solicitando la información siguiente:

- **El presupuesto de la Alcaldía de ingresos y egresos del año 2021**
- **La rendición de cuentas del año 2021**

Mediante auto de las nueve horas del día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, el suscrito oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.).





ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

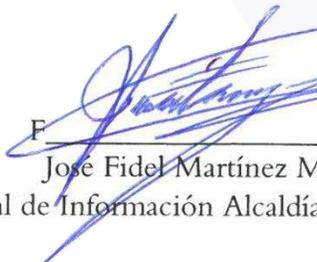
Con fecha 06 de septiembre de 2024, mediante auto respuesta el oficial de información localizo la información requerida por la solicitante, con fecha 09 de septiembre de 2024 remitió nota con la información solicitada: El presupuesto de la Alcaldía de ingresos y egresos del año 2021, la rendición de cuentas del año 2021.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto vía correo electrónico:

- d) Archívese el expediente administrativo.


F
José Fidel Martínez Martínez
Oficial de Información Alcaldía Morazán Norte



La presente resolución de solicitud de información en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



CALLE QUE CONDUCE AL CASERÍO LOS MANGOS, CASA DE LA JUVENTUD DISTRITO DE PERQUÍN DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.



Email: uaipmorazannorte@gmail.com